



Asociación del Fútbol Argentino

H. TRIBUNAL DE APELACIONES

BOLETÍN N° 6789

EXPTE. N° 96679 (Tribunal de Disciplina Deportiva)

ASUNTO: GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA c. TALLERES (Córdoba) – 1ra. L.P.F-04/02/2025

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

VISTO:

La presentación ingresada por la entidad requirente Club Atlético Aldosivi con fecha 27/10/2025, mediante la cual se pretende la revisión de decisiones previamente adoptadas por este Tribunal en la causa de referencia, remitida bajo la forma de nota institucional.

Y CONSIDERANDO:

I. Que más allá del formal incumplimiento del art. 73 del Reglamento General de AFA que exige firma conjunta del Presidente y del Secretario de la institución presentante; lo cierto es que, con mención de dos resoluciones de este Tribunal, fechadas el 8 de agosto de 2024 y el 8 de abril de 2025, el objeto material del planteo se dirige, en lo sustancial, a reabrir la discusión sobre lo resuelto el 8 de abril de 2025; con lo cual, aún en la hipótesis más favorable, cualquier análisis debería ceñirse exclusivamente a dicho pronunciamiento.

Por otra parte, sin olvido de las previsiones que impone el art. 72 del Estatuto de AFA en el ámbito de las impugnaciones, cabe precisar que cuando una decisión de este Tribunal ha adquirido firmeza, la eventualidad de su control no puede canalizarse a través de una pretendida “revisión” ante el mismo Tribunal, so pena de poner en crisis

los principios de seguridad jurídica, economía procesal y cosa juzgada interna, los cuales rigen la actuación de los órganos jurisdiccionales de la Asociación.

II. Que, como corolario de lo expuesto, debe afirmarse que, en general y ordinariamente, dentro del ámbito interno de este Tribunal no existe previsión normativa que habilite una instancia autónoma de “revisión”, “rectificación” ó “consulta interpretativa”, respecto de resoluciones firmes.

Por todo ello, este Tribunal **RESUELVE:**

1.- Declarar improcedente la presentación efectuada por la entidad requirente Club Atlético Aldosivi.

2.- Disponer el archivo de las actuaciones, sin más trámite.

Firmado: Dr. Héctor Latorraga (Presidente) - Dr. Fernando Luís María Mancini (Vicepresidente) - Dr. Osvaldo R. Seoane (Vocal) - Dr. Guillermo H. Rojo (Vocal) - Dr. Agustín Raúl Rubiero (Vocal).